

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 166

TEGUCIGALPA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1898

NUMERO 1.655

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA.—Apruébanse las diligencias de remediación del terreno "Caunini" ó "Guanijiquil" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.—Se autoriza el gasto de veinticinco pesos.—Mándase extender una compulsa del terreno "San Pedro de Morolica".—Exímese á don Marcos Orellana, Receptor de Rentas de Santa Cruz, departamento de Cortés, del pago de \$ 269.75.—Apruébanse las diligencias de medida de unos terrenos y mándase extender el correspondiente título de propiedad.—Mándase extender una compulsa del terreno "Santa Lucía".—Apruébase el expediente de medida del terreno "La Laguna" ó "La Junta" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.—Declarase invalidada la constancia de crédito número 261 y mándase extender un duplicado de la misma.—Resuélvese de conformidad una solicitud del Doctor don Carlos Alberto Uelés, representante de su padre don Martín del mismo apellido.—Apruébase el expediente de medida del terreno "Los Descombros" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

MENTO.—Autorízase el gasto de \$ 4.644.02 oro.—Autorízase la erogación de veintidós pesos.

AVISOS

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Apruébanse las diligencias de remediación del terreno "Caunini" ó "Guanijiquil" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1898

Visto el expediente de remediación del terreno denominado "Caunini" ó "Guanijiquil," sito en jurisdicción de El Corpus y San Marcos, departamento de Choluteca, compuesto de siete mil setecientas una manzanas, creado á solicitud de los señores Coronel don Salvador Moncada M. y General don Máximo B. Rosales, como conductores de dicho sitio, ante la Administración de Rentas de aquel departamento.

Resulta: que los peticionarios acompañan como fundamento de su solicitud el título extendido por el Supremo Poder Ejecutivo el 2 de octubre de 1883, á solicitud de Juan José Ordóñez, cuñado del primero de los solicitantes, para todos los comuneros del sitio.

Resulta: que el Administrador nombró para practicar la medida al Agrimensor don Emilio Evergeney, quien la llevó á cabo conforme á las prescripciones de la Ley Agraria, si bien dejando una cuestión de límites con

los propietarios del sitio de Calaire, la cual debía resolverse en virtud de arbitramento.

Resulta: que organizado éste y tramitada la oposición, resolvió que debía considerarse como línea de demarcación del sitio remedido la que sostenían como tal los propietarios del sitio de Calaire; y con esta decisión, á pesar de sus primeras manifestaciones en contra, se han conformado las partes.

Resulta: que alevado el expediente al Supremo Poder Ejecutivo y sometida al dictamen de un Revisor Específico, éste notó algunas irregularidades en el procedimiento arbitral, é hizo presente que los documentos presentados por los señores Moncada y Rosales eran insuficientes para haber acordado la remediación, porque el título acompañado no está extendido á favor de los solicitantes, y ninguno de ellos presentó documentos suficientes que comprobaran sus derechos en el referido sitio.

Resulta: que con posterioridad los peticionarios han presentado ante el Supremo Poder Ejecutivo los documentos que justifican sus derechos, los cuales se han agregado á los originales.

Considerando: que comprobado plenamente el derecho de los peticionarios, su solicitud es procedente, y que las diligencias no adolecen de vicios ó defectos sustanciales que puedan producir nulidad; por tanto, el Presidente del Estado, en observancia del artículo 33 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlas, sin perjuicio de tercero, previniendo el acatamiento del laudo arbitral.

2.º—Mandar extender á favor de los señores Coronel don Salvador Moncada M. y General don Máximo B. Rosales y demás conductores del sitio de "Caunini" ó "Guanijiquil" el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de \$ 154.03, como impuesto de manzanaje por la remediación; debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de estas diligencias.—Comuníquese, registrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza el gasto de veinticinco pesos.

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinticinco pesos, que se entregarán al señor don Jesús Alemán, valor que le corresponde por una comisión que desempeñó en el ramo de Hacienda; debiendo imputarse el crédito á la partida de extraordinarios de dicho ramo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Mándase extender una compulsa del terreno "San Pedro de Morolica."

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1898.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Manuel Mendoza, de Morolica, departamento de Choluteca, por sí y en representación de los señores Federico, Raquel, Tomás, Pedro, Concepción, Aurelia y Delfina Mendoza y demás conductores del sitio denominado "San Pedro de Morolica," en que piden se les mande extender compulsa del expediente de medida de dicho terreno, que se halla en el Archivo Nacional, por haber perdido el título que de él conservaban anteriormente.

Resulta: que los peticionarios presentan como fundamento á su solicitud una información ad-perpetuam seguida ante el Juzgado de Letras de Choluteca, con la que han comprobado que ellos y otras muchas personas que se nominan en la información, descendientes de Manuel Ordóñez, han poseído sin interrupción, durante mucho tiempo, el referido terreno y la escritura de compraventa del mismo á favor del señor Ordóñez, por el señor José Salgado, marido de María del Carmen Sandoval, hija de Antonio del mismo apellido, á quien fué medido el año de 1725.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda favorable á la solicitud; y

Considerando: que está comprobado el derecho de propiedad que tienen los peticionarios en el connotado terreno, por lo cual su solicitud es procedente al tenor de lo prescrito en los artículos 35 y 36 de la Ley Agraria

por tanto, el Presidente del Estado, en observancia de las citadas disposiciones,

ACUERDA:

Mandar extender la compulsa que se solicita, la cual valdrá en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, previo entero en la Dirección General de Rentas de tres pesos noventa y un centavos, como impuesto de manzanaje sobre tres caballerías seis cuerdas de que consta el referido sitio, y tomas de razón de estas diligencias en las oficinas generales de Hacienda.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Exímese á don Marcos Orellana, Receptor de Rentas de Santa Cruz, departamento de Cortés, del pago de \$ 269.75.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1898.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Marcos Orellana, Receptor de Rentas de Santa Cruz, en el departamento de Cortés, contraída á pedir que se le exima del pago de \$ 269.75, valor de varias especies que le fueron sustraídas con motivo de la facción que apareció en Puerto Cortés en el mes de abril último.

Resulta: que según las informaciones de testigos seguidas á solicitud del expresado Receptor de Rentas ante el Alcalde municipal de Santa Cruz y Potrerillos, respectivamente, aparece ser cierto que el 23 del mes de abril va citado, le robaron del depósito de su cargo ciento ochenta y cinco botellas de aguardiente, con valor de \$ 231.25; veintitrés botellas de anisado, con valor de \$ 28.75; y de la Agencia fiscal de Potrerillos seis botellas de aguardiente y cien puros ordinarios, con valor de \$ 9.75.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda y el informe del Administrador de Rentas de aquel departamento favorable al peticionario; y

Considerando: que la pérdida de las especies relacionadas no se debe en manera alguna á negligencia de su parte, según lo ha comprobado legalmente; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

De conformidad; debiendo librarse por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las órdenes correspondientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébanse las diligencias de medida de unos terrenos y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1898.

Vistas las diligencias de medida de los terrenos nacionales denominados "Carbon-

ras," "El Espino" y "Agua Blanca," situados en la comprensión municipal de San José del Potrero, departamento de Comayagua, cuya área total es de cuatro mil novecientas noventa y siete y tres cuartas manzanas, propias las dos últimas para la agricultura y el primero para la crianza de ganado, creadas por el Administrador de Rentas de aquel departamento á solicitud del Síndico municipal de dicho pueblo, para ejidos del mismo.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Específico; y

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho; por tanto, y en observancia de los artículos 8.º y 20 de la Ley Agraria, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Aprobarlas, sin perjuicio de tercero; y
2.º—Mandar extender á favor del pueblo de San José del Potrero el correspondiente título de dominio, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de noventa y nueve pesos noventa y seis centavos, valor del impuesto de manzanaje; debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de este expediente.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Mándase extender una compulsa del terreno "Santa Lucía."

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1898.

En vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Doctor don J. Isaac Reyes, por sí y en nombre de sus hermanos Leonarda, Josefa, María Tránsito, María de los Angeles, Francisco y J. Trinidad Reyes, pidiendo se les extienda compulsa del título del terreno denominado "Santa Lucía," sito en jurisdicción de Goascorán, departamento de Valle, compuesto de cinco caballerías, veinte cuerdas y veinticinco varas, medida antigua, que les pertenece por herencia de su abuelo Francisco Reyes, quien las compró al señor Antonio Tranquilino Rosa en 1836, como lo comprueba con los documentos que exhibe.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda favorable á la solicitud; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado, con los documentos que ha presentado, los derechos hereditarios que tanto él como sus prenotados hermanos tienen en el sitio de "Santa Lucía," en común con los demás herederos del señor Francisco Reyes, abuelo de los solicitantes; por tanto, el Presidente del Estado, en observancia de los artículos 35 y 36 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

Mandar extender la compulsa solicitada á favor de los peticionarios, la cual valdrá en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, previo entero de la suma de cinco pesos veintisiete centavos, como impuesto de

manzanaje, en la Dirección General de Rentas, y tomas de razón de estas diligencias en las oficinas generales de Hacienda.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébase el expediente de medida del terreno "La Laguna" ó "La Junta" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1898.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "La Laguna" ó "La Junta," compuesto de cincuentisiete manzanas y quinientas sesenta y cuatro varas cuadradas, de las cuales ocho son propias para la agricultura y las demás para la crianza de ganado, sito en la jurisdicción municipal de la ciudad de Gracias, creado por el Administrador de Rentas del departamento del mismo nombre, en virtud de denuncia hecho el 30 de octubre de 1894 por el señor don Oneciforo Trejo, á cuyo favor se remató el 11 de octubre del año próximo pasado.

Oído el dictamen de un Revisor Específico; y

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho; por tanto, el Presidente del Estado, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y
2.º—Mandar extender á favor del mencionado señor don Oneciforo Trejo el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de \$ 32.79, valor del referido terreno; debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de estas diligencias.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Declarase invalidada la constancia de crédito número 261 y mándase extender un duplicado de la misma.

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1898.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Jacob Estrada, en la que pide se le mande reponer, con la razón de duplicada, la constancia de crédito número 261, con valor de \$ 300.00, que adquirió por compra hecha á su dueño don Francisco Zapata, el año próximo pasado, y se le ha extraviado sin que le haya sido posible averiguar su paradero.

Oído el informe del Director General de Rentas, en que aparece que dicha constancia no ha sido amortizada total ni parcialmente; y

Considerando: que la Hacienda no se perjudica en manera alguna con la emisión de

Duplicado que se solicita; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Declarar invalidada la primitiva constancia número 261; y

2.º—Que la Dirección General de Rentas la reponga, con la razón de duplicada, teniendo como representante del señor Zapata al señor don Jacob Estrada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Resuélvase de conformidad una solicitud del Doctor don Carlos Alberto Uclés, representante de su padre don Martín del mismo apellido.

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1898.

En vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Doctor don Carlos Alberto Uclés, en representación de su padre don Martín del mismo apellido, en que pide se le devuelva la cantidad de \$ 1.414.00, que como indemnización se le dedujo por la Dirección General de Rentas del valor de sus entregas de aguardiente, en virtud de haber dejado de entregar en el mes de agosto último el mínimo de diez mil botellas que fija la contrata aprobada el 21 de julio anterior, falta que debió á caso fortuito.

Oído el informe de la Administración y Dirección General de Rentas y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado ante este Despacho que la falta fué ocasionada por un accidente imprevisto, que constituye un caso fortuito, y que está estrictamente constatado; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

De conformidad; debiendo la Dirección General de Rentas devolver la cantidad que por indemnización se había deducido al contratista Uclés.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébase el expediente de medida del terreno "Los Descombros" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1898.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "Los Descombros," sito en el término municipal de Santa Rita, departamento de Copán, compuesto de mil ochocientas trece manzanas y mil seiscientas veinticuatro varas cuadradas, de las cuales trescientas son propias para la crianza de ganado y el resto para la agricultura, creado por el Administrador de Rentas de aquel departamento en virtud de denuncia hecho por los señores Esteban Mejía y Manuel Guerra, por sí y en nombre de otras personas del mis-

mo vecindario, á cuyo favor fué rematado el 20 de agosto de 1897.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Específico; y

Considerando: que este expediente se ha tramitado conforme á derecho; por tanto, el Presidente del Estado, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y

2.º—Mandar extender á favor de los señores Esteban Mejía, Manuel Guerra y demás rematantes, el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de \$ 1.663.16, importe del terreno en relación; debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de estas diligencias.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

FOMENTO

Autorízase el gasto de \$ 4.644.02 oro.

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de cuatro mil seiscientos cuarenticuatro pesos dos centavos oro, valor que arrojan las facturas de materiales telegráficos despachados por la casa de Rodolfo G. Barthold, New York, como sigue:

Factura n.º 1, de 5 de noviembre del año próximo pasado, consignada al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, con valor de \$ 765.77, menos \$ 103.03, valor de 24 docenas de alcoholómetros, cuya erogación corresponde al Ministerio de Hacienda... \$ 662.74

Factura n.º 2, de 9 de noviembre del mismo año, consignada al Administrador de la Aduana de Amapala, con valor de... 2.034.67

Factura n.º 3, de 16 de noviembre de 97, consignada al Administrador de la Aduana de Trujillo, con valor de... 809.26

Factura n.º 4, de 19 del mismo mes y año, consignada al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, con valor de... 259.16

Factura n.º 5, de 29 del mismo mes y año, consignada al Administrador de Rentas de Amapala, con valor de... 72.78

Factura n.º 7, de 30 del mismo mes y año, consignada al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, con valor de... 100.38

Van \$ 3.938.99

Vienen.....	\$ 3.938.99
Factura n.º 8, de 30 del mismo mes y año, consignada al Administrador de Trujillo, con valor de.....	145.20
Factura n.º 13, de 21 del mismo mes y año, consignada al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, con valor de...	42.89
Factura n.º 14, de 29 del mismo mes y año, consignada al Administrador de Rentas de Puerto Cortés, con valor de.....	91.03
Factura n.º 15, de 6 de enero del presente año, consignada al Administrador de Rentas de Trujillo, con valor de.....	153.97
Factura n.º 16, del mismo mes y año, consignada al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, con valor de.....	73.65
Factura n.º 17, de 8 del mismo mes y año, consignada al Administrador del puerto de Amapala, con valor de.....	198.29

Suma..... \$ 4.644.02

2.º—Que dicha cantidad se impute á Fomento, capítulo III, sección Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase la erogación de veintidós pesos.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veintidós pesos para la compra de algunos enseres que se necesitan en la oficina telegráfica de Potrerillos, del modo siguiente:

Un reloj.....	\$ 5.00
Un quinqué.....	8.00
Una silla.....	5.00
Tres varas carpeta, á \$ 1 cju.....	3.00

Suma..... \$ 21.00

2.º—Que esta cantidad sea pagada al telegrafista de dicha oficina por la Administración de Rentas de San Pedro Sula; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida 7.ª.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

E. Constantino Fiallos.

AVISOS

El infrascrito, Juez de Paz 2.º de esta ciudad, hace saber: que en la audiencia del diez de octubre próximo, á las diez de la mañana, se rematará en pública subasta un terreno propio para la agricultura, capaz para contener siete medidas de maíz de sembradura, situado en el lugar denominado "La Ciéne"

ga," en la montaña de Upsare; y tiene por límites: al Norte, terreno de Alejandro Serbellón; al Sur, terreno de Pedro Alvarado; al Oriente, milpa de José María Santos, "La Ciénega" de por medio; y al Poniente, milpa de Juan Ramón y Salvador Escoto. En este terreno hay una siembra ó plantación de maíz, de siete medidas, que tendrá como una vara de alto. Ambas cosas pertenecen al señor Manuel Escoto; han sido valoradas en sesenta pesos, y se han mandado vender con motivo de la vía de apremio establecida por el Licenciado don Camilo T. Durón contra el señor Escoto por cantidad de pesos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1898.

REMIGIO M. SALINAS.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que los señores Victor Flores y Miguel Meza han presentado á esta oficina el denuncia que literalmente dice.—Se denuncia un terreno.—Señor Administrador de Rentas.—En el lugar llamado "El Tablón," de esta jurisdicción departamental, existe baldío una área de terreno como de 243 manzanas, con el nombre conocido "Las Casitas," propio solamente para la cría de ganado mayor, por componerse de cerros ocolatosos y de pasto natural, teniendo como terrenos colindantes: por el Oriente, los del mismo Tablón, que pertenece á la tribu del propio nombre; por el Poniente, con otra faja de terreno que también es conocido como nacional y el río Cuyamapa; por el Sur, con otros que son de la tribu de Subirava; y por el Norte, con los de don Jesús Quirós. Deseando, pues, adquirir en propiedad la mencionada área de terreno, la denunciamos como baldío y de la pertenencia del Estado, con el fin de que se nos dé en venta, en la forma que lo dispone la nueva Ley Agraria vigente. Para la instrucción de la información respectiva, proponemos como testigos idóneos á los señores Camilo Sosa, Julián Avila y Martín Aguilar, todos mayores de edad y de este vecindario.—Yoro: 17 de agosto de 1898.—Por los señores Victor Flores y Miguel Meza, que no firman por no saber hacerlo, firma el suscrito.—Marcelo Meléndez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Yoro: 17 de agosto de 1898.

1

SABINO TINOCO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en cumplimiento de un auto dictado el 21 de septiembre del presente año, se rematará en asta pública, por la suma de dos mil ciento cuarenta y nueve pesos quince centavos, el terreno denominado "Río de la Puerta," situado en jurisdicción de Cedros, de este departamento, y denunciado por el señor Doctor don Diego Robles. Consta de 4.298 manzanas y 3.037 varas cuadradas, propio en su totalidad para la crianza de ganado. El remate se verificará el día lunes diez de octubre próximo, á las tres p. m.

Tegucigalpa: septiembre de 1898.

3-1

V. CERVANTES.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 26 de julio del corriente año han presentado á esta Secretaría los señores Rubén Sánchez y J. A. Midence, una solicitud en la que piden al P. E. se les conceda una zona mineral en jurisdicción municipal de El Corpus, cuya área es de ochocientas manzanas; y los límites, son los siguientes: al Norte, terreno denominado "Beldoquin;" al Sur, sitio del "Tejar," al Este, quebrada de "San Judas," y al Oeste, zona de J. B. Dasirel. Lo que se pone en conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar para los fines legales.

3-3

J. R. MOLINA.

J. F. Díaz, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas, se encuentra el que literalmente dice: El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina Santa Ana, se encuentran el escrito, razón y auto que literalmente dicen:—Denuncio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Manuel Cruz, mayor de edad, casado minero y vecino del Valle de Angeles, comparezco ante usted y digo: que en la montaña de Cinacía, de aquel término, he descubierto un tendadero que produce plata, según la muestra que acompaño, corre de Oriente á Poniente, teniendo los límites siguientes: por el Norte, Las Joyas del Zapotillo, por el Sur, la quebrada de Cinacía; al Este, el camino real que conduce á Ciquistepeque y al punto llamado Penita; y al Oeste, la pertenencia de la mina El Socorro, correspondiente á don Juan Pablo Torres; quedando de por medio un chagüite y una quebradita; y que deseando explotar, de conformidad con la ley, el mineral descubierto, vengo á denunciarlo por mí y Jesús Ponce, á quien he cedido seis acciones, y con el nombre de Santa Ana, pidiendo á Ud., señor Juez, se sirva dar á esta solicitud la tramitación correspondiente.—Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1898.—A ruego del denunciante Cruz, que no sabe firmar, Jaime Gálvez.—Presentado en su fecha, á las 1 p. m.—F. Díaz, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: trece de septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Admítase el denuncia que antecede, registrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta capital, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—J. F. Díaz, Srío.—Registrado en Tegucigalpa el día martes trece de septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Valladares.—J. F. Díaz, Srío.

Es conforme.

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1898.

24 | 4

J. F. Díaz, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduanas de la sección de La Ceiba, hace saber: que el día lunes 3 de octubre próximo, á las 9 a. m., se rematará en asta pública, en esta Administración, el terreno nacional denominado "El Limón," situado en esta jurisdicción, compuesto de 403 manzanas y 3.892 varas cuadradas, las cuales son propias para la ganadería y la agricultura, valoradas á un peso cada una, haciendo un total de \$ 403.00. Está limitado: al Norte, con los iguales de Salado; por el Sur, con terrenos nacionales; por el Este, con la quebrada del "Tepenechín" y terrenos nacionales; y por el Oeste, con el río "El Limón." Dicho terreno ha sido denunciado por don Porfirio A. Betancourt, de este vecindario, y las personas que tengan interés en el mencionado terreno pueden presentarse en el día y hora señalados á hacer sus posturas.

La Ceiba: 15 de junio de 1898.

3-2

JUAN F. CARIAS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 22 de octubre próximo entrante, á las 3 p. m., se venderá en asta pública en esta Administración, el terreno denominado "El Porvenir," sito en jurisdicción municipal de Villa Nueva; constante de trescientas treinta y cuatro manzanas y cuatro mil trescientas veinte varas cuadradas, propias una cuarta parte para la agricultura y el resto para la ganadería, y valoradas todas ellas en la suma de doscientos nueve pesos dos centavos. Las personas que tengan interés en dicho terreno pueden ocurrir á esta Administración el día y hora fijados.

San Pedro Sula: 8 de septiembre de 1898.

3-1

CORONADO CHAVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que el señor Manuel V. Chevéz, mayor de edad y vecino de Reitoca, ha denunciado la mina vieja llamada "San Sebastián," que produce oro y plata, corre de Oriente á Poniente, está situada en el mineral de San Bartolo, jurisdicción de dicho pueblo, y linda: al Norte, con el cerro "La Cuchía," al Sur, con la mina San Bartolo; al Este, con el cerro de Esquilmes; y al Oeste, con el cerro de La Vaca. Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal expongan lo conveniente á sus derechos.

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1898.

4-14

J. F. Díaz, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor Síndico municipal de Concepción, legalmente autorizado, ha presentado el escrito que dice: Se denuncia un terreno baldío.—Señor Administrador de Rentas.—Juan B. García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Concepción, ante Ud., con todo respeto, expone: que en dicho término municipal y contiguo á los ejidos del lugar de su domicilio, existe un terreno nacional llamado ó conocido con el nombre de "Arrancapelo," cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, linda con la quebrada de "Los Mezcales" y terreno del señor don Próspero Vidaurreta; por el Este, con el río Ulúa; por el Sur, con el mismo río; y por el Oeste, con el terreno ejidal, siendo su extensión, poco más ó menos, de seis caballerías, y siendo la mayor parte propio para la agricultura: que como antes deja expresado, los únicos terrenos colindantes que tienen, son: el terreno ejidal y el del señor Vidaurreta, en los límites descritos: que deseando adquirir en propiedad el expresado terreno, en nombre de su pueblo, comparece á denunciar. Y á Ud., señor Administrador, pide: que tramitada esta solicitud como lo manda la ley, y previo el pago de los derechos respectivos, se le extienda el título de propiedad de dicho terreno, al cual, desde hoy, le da el nombre de "El Porvenir." Y teniendo que ausentarse le confiere poder, sin limitación alguna, al Abogado don Carlos Q. Bueso, de este vecindario, hasta la terminación de este denuncia.—Santa Bárbara: 19 de agosto de 1898.—Juan B. García.

Es conforme.

Agosto 23 de 1898.

1

PEDRO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduanas de la sección de La Ceiba, hace saber: que el día miércoles 5 de octubre, á las 9 a. m., se rematará en asta pública, en esta Administración, el terreno nacional denominado "La Hondura," situado en esta jurisdicción, compuesto de 1.638 manzanas y 7.196 varas cuadradas, de las cuales 1.102½ manzanas son propias para la crianza de ganado, y 536½ manzanas para la agricultura, valoradas cada una á un peso y un peso cincuenta centavos, respectivamente, haciendo un total de mil novecientos ocho pesos veinticinco centavos, limitado al Norte con terrenos nacionales y el río Cuero, al Sur, terrenos nacionales; al Este, el río Cuero y al Oeste, terrenos nacionales. Dicho terreno ha sido denunciado por don Pedro G. de Peralta, de este vecindario; y las personas que tengan interés en el mencionado terreno pueden comparecer en el día y hora señalados á hacer sus posturas.

La Ceiba: 20 de junio de 1898.

3-2

JUAN F. CARIAS.